

494

"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"
Secretaría Particular del C. Presidente Municipal
Oficio: SP-2124/2020
Asunto: se turna oficio CPC/004/2020
Guanajuato, Gto., a 09 de noviembre de 2020.

Dr. Héctor Enrique Corona León
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 18; fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., tengo a bien remitir a Usted, copia simple del oficio **CPC/004/2020**, recibido con fecha 09 del mes y año en curso, suscrito por Bárbara Teresa Navarro García, Secretaria Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

A través del cual hace de conocimiento que en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del día 06 de noviembre de 2020 se aprobó la resolución CPCCGIEEG/003/2020, mediante el cual se declaró procedente la iniciativa popular relativa a la expedición del "Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus".

Por consiguiente, en cumplimiento a lo determinado en los resolutivos segundo y tercero del acuerdo referido, se turna la iniciativa popular al Ayuntamiento de Guanajuato para su estudio, en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, remitiendo para tales efectos copia certificada de la resolución, la cual anexo al presente.

Lo anterior para su conocimiento y atención a las acciones a que haya lugar. Esto, con fundamento en el artículo 77; fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente
Secretaría Particular del C. Presidente Municipal


Lic. María Blanca Contreras Muro
Presidencia Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

C.c.p.-
- Archivo
L'MBCM/magg



Oficio: CPC/004/2020

Asunto: Se turna iniciativa popular para su estudio

MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
PRESENTE

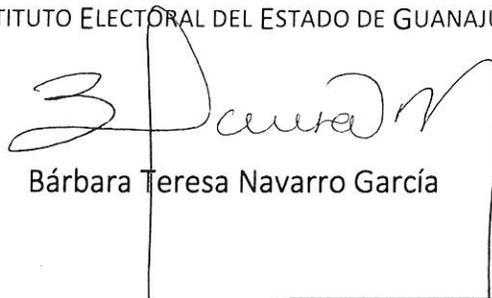


Con fundamento en los artículos 5, 26 fracción IV y 28 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*; 77 fracción IV de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*; así como 406 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, de aplicación supletoria, me permito hacer de su conocimiento que en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato del día 6 de noviembre de 2020 se aprobó la resolución CPCCGIEEG/003/2020 mediante la cual se declaró procedente la iniciativa popular relativa a la expedición del “Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus”.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo determinado en los resolutivos segundo y tercero del acuerdo referido, se turna la iniciativa popular al Ayuntamiento de Guanajuato para su estudio, en términos de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, remitiendo para tales efectos copia certificada de la resolución CPCCGIEEG/003/2020, así como copia simple de la solicitud de iniciativa popular presentada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Guanajuato, Guanajuato, 6 de noviembre de 2020.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Bárbara Teresa Navarro García

En la sesión extraordinaria efectuada el seis de noviembre de dos mil veinte, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió la siguiente:

Resolución recaída a la solicitud de iniciativa popular relativa a la expedición del “Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus”.

ANTECEDENTES:

*Presentación de escrito
ante la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato*

I. El doce de octubre de dos mil veinte, la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato recibió un escrito mediante el cual se solicitó la iniciativa popular para que el referido Ayuntamiento expida el “Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus”.

Oficio DFE/346/2020

II. A través del oficio DFE/346/2020 de fecha trece de octubre de dos mil veinte, el licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, remitió a este Instituto copia del escrito mencionado en el antecedente I y sus anexos originales.

Radicación

III. En la sesión extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinte, se aprobó el auto mediante el cual se radicó el escrito mencionado en el antecedente I y se ordenó a la Secretaría proceder a su registro con el número 002/INICIATIVAPOPOPULAR/2020.

Solicitudes de apoyo al Instituto Nacional Electoral

IV. A través del oficio P/457/2020 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el consejero presidente del Consejo General de este Instituto, solicitó apoyo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, a fin de que se tuviera a bien comunicar cuáles ciudadanas y ciudadanos que solicitan la iniciativa popular están inscritas e inscritos en la lista nominal del municipio de Guanajuato, conforme al penúltimo corte anterior, realizado por el Registro Federal de Electores, a la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, mediante el oficio P/458/2020 de fecha veintitrés de octubre del año en curso, el consejero presidente del Consejo General de este Instituto solicitó a la Junta

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es su Consejo General y que actuará a través de una Comisión de Participación Ciudadana.

Integración de la Comisión de Participación Ciudadana

3. El segundo y tercer párrafo del artículo 12 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, señala que la Comisión de Participación Ciudadana estará integrada por el presidente del Consejo General y dos consejeras o consejeros electorales; así como la Secretaría del Consejo General, con derecho a voz pero sin voto.

Competencia de la Comisión de Participación Ciudadana

4. El artículo 13 fracciones I y III de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, establece que la Comisión de Participación Ciudadana tiene entre otras atribuciones llevar a cabo el procedimiento de iniciativa popular, así como dictaminar sobre su procedencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 6 fracción I del *Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, a este órgano colegiado le corresponde dictaminar la procedencia o improcedencia de la iniciativa popular.

Iniciativa popular

5. Los artículos 3 fracción I y 21 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, establecen que la iniciativa popular es un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto la presentación de iniciativas que propongan expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos ante el Congreso del estado; o bien, para expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos ante el Ayuntamiento del municipio.

Requisitos de la iniciativa popular

6. De conformidad con el artículo 26 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, los requisitos de la iniciativa popular son los siguientes:

«**Artículo 26.** La solicitud de iniciativa popular deberá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría General o en su caso, ante el Ayuntamiento, por conducto del Secretario del mismo y contener los siguientes requisitos:

- I. Solicitarse por ciudadanos guanajuatenses que representen cuando menos el cero punto cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado, o en su caso, del Municipio respectivo, contabilizándose para tal efecto el número de inscritos al penúltimo corte anterior, realizado por el Registro Federal de Electores a la fecha de la

elector y número de folio de la credencial para votar, debiéndose anexar copia de la misma;

- d) La designación de un representante común;
- e) El señalamiento de domicilio en la capital del Estado o en la cabecera municipal cuando se trate de iniciativa popular municipal, para recibir notificaciones; y
- f) El proyecto de decreto de reglamento municipal o de reforma, adición, derogación o abrogación de los reglamentos vigentes; y en su caso, las razones o motivos que justifiquen su propuesta.

En cuanto al requisito previsto en la fracción II del artículo 26 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, consistente en que la solicitud de iniciativa popular debe contener el nombre legible y firma de cada una de las personas solicitantes, su clave de elector y número de folio de las credenciales para votar, debiéndose anexar copia de las mismas; conviene precisar que del acuerdo CGIEEG/019/2020, aprobado por el Consejo General de este Instituto en la sesión extraordinaria efectuada el veintiséis de junio de dos mil veinte, se advierte que los datos de las credenciales para votar que deben recabarse para solicitar un mecanismo de participación ciudadana son: a) nombre de la o el solicitante; b) clave de elector; y c) código de identificación de credencial (CIC). Ello, debido a que las credenciales para votar que están actualmente vigentes no contienen número de folio nacional, siendo que se incorporó en su lugar el número de clave de identificación de la credencial para votar denominado: «Código de Identificación de Credencial (CIC)».

Aunado a lo anteriormente expuesto, el artículo 27 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, dispone que esta Comisión de Participación Ciudadana, debe constatar, además del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26 del mismo ordenamiento legal, que no se contengan en el escrito inicial de iniciativa popular cualquiera de las siguientes circunstancias: relación de nombres con datos incompletos, falsos o erróneos; y firmas que se aprecien a simple vista que no coinciden con las de la copia de la credencial de elector.

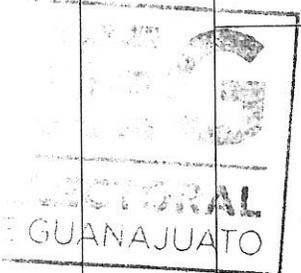
Cumplimiento de requisitos de la iniciativa popular

7. Una vez precisados los requisitos que deben cumplirse para la procedencia de la solicitud de iniciativa popular, esta Comisión de Participación Ciudadana procederá al análisis de los requisitos previstos en el artículo 26 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*.

De la operación anterior se advierte que el porcentaje del 0.5% –cero punto cinco por ciento– aplicado al número de ciudadanas y ciudadanos inscritas e inscritos en la lista nominal de electores del municipio de Guanajuato, con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veinte equivale a 707.75; sin embargo, para garantizar que se cumpla con el porcentaje mínimo requerido, es necesario redondear la cifra definitiva al número entero siguiente, por ello la cantidad de ciudadanas y ciudadanos cuyos datos y firmas se requieren para la procedencia de la iniciativa popular es de 708.

En este orden de ideas, al escrito de solicitud de la iniciativa popular se adjuntó una relación con datos de 1780 ciudadanas y ciudadanos, de cuya revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, resultó lo siguiente:

NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS	OBSERVACIÓN IEEG	OBSERVACIÓN INE
101	Se asentó incorrectamente la clave de elector.	No se encontró registro de 6 ciudadanas y ciudadanos.
15	Se asentó incorrectamente la clave de elector y el CIC.	No se encontró registro de 1 ciudadana.
4	Sin copia de credencial de elector	No se encontró registro de 2 ciudadanas.
46	Firmas que no coinciden con la de la respectiva copia de la credencial para votar.	No se encontró registro de 3 ciudadanas y ciudadanos; 2 ciudadanas se dieron de baja del Padrón Electoral; 1 persona está dada de alta en el Padrón Electoral correspondiente a otra entidad federativa; y 2 personas están inscritas en el Padrón Electoral de otros municipios del Estado de Guanajuato.
3	Firmas que no coinciden con la de la respectiva copia de la credencial para votar. / Se anotó incorrectamente la clave de elector.	Ninguna.
1	Firma que no coincide con la de la respectiva copia de la credencial para votar. / Se anotó incorrectamente la clave de elector. / Se anotó incorrectamente el CIC.	Ninguna.
2	Firmas que no coinciden con la de la respectiva copia de la credencial para	No se encontró registro de 1 ciudadano.



		correspondiente a otra entidad federativa.
5	Ninguna.	Inscritas e inscritos en el Padrón Electoral correspondiente a otros municipios del Estado de Guanajuato.
7	Ninguna.	Inscritas e inscritos en el Padrón Electoral de Guanajuato.
129	Ninguna.	No se encontró registro.
3	Ninguna.	Se repitieron en la lista.
TOTAL	707	

De la tabla que antecede, se advierte que de la totalidad de 1780 ciudadanas y ciudadanos cuyos datos se contienen en la lista que se adjuntó a la solicitud de la iniciativa popular, no es posible contabilizar a 707 personas; por lo que ello arroja un total de **1073 ciudadanas y ciudadanos** que se enlistan en la relación de mérito que están inscritas e inscritos en la lista nominal del municipio de Guanajuato conforme al penúltimo corte anterior a la presentación de la solicitud, cuyas firmas coinciden con las de las respectivas credenciales para votar y se asentaron correctamente sus nombres, claves de elector y el CIC de las credenciales correspondientes, con lo que se acredita el cumplimiento a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 26 de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*.

No se omite mencionar que también se anexaron datos de 366 ciudadanas y ciudadanos, que no se incluyen en la lista que se adjuntó a la solicitud de iniciativa popular, de cuya revisión resultó lo siguiente:

NÚMERO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS	OBSERVACIÓN IEEG	OBSERVACIÓN INE
4	Copia ilegible de la credencial para votar.	Registro no encontrado.
11	Firmas que no coinciden con las de las respectivas credenciales para votar.	1 registro no encontrado; 1 ciudadano dado de baja del Padrón Electoral; y 1 ciudadano inscrito en el Padrón Electoral correspondiente a otra entidad federativa.
14	Ninguna.	Registros no encontrados.
3	Ninguna.	Baja del Padrón Electoral.
2	Ninguna.	Inscritos en el Padrón Electoral correspondiente a otra entidad federativa.
4	Ninguna.	Inscritos en el Padrón Electoral correspondiente a otros municipios de Guanajuato.
1	Ninguna.	Registro repetido.
3	Sin firma.	1 registro no encontrado.

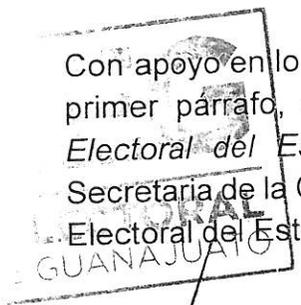
Ayuntamiento de Guanajuato para su estudio, en términos de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*.

TERCERO. Notifíquese personalmente al representante común de las ciudadanas y ciudadanos que solicitaron la iniciativa popular y al Ayuntamiento de Guanajuato mediante oficio dirigido al licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal; con fundamento en los artículos 5 y 26 fracción IV de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*; 77 fracción IV de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*; así como 406 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, de aplicación supletoria.

CUARTO. Se instruye a la secretaria de esta Comisión que, mediante oficio, remita copia certificada de esta resolución al Consejo General de este Instituto, para su conocimiento.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos artículos 6 fracción IX, 14 fracción VIII y 16, primer párrafo, del *Reglamento de sesiones de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, firman esta resolución el Presidente y la Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-----**CERTIFICACIÓN**-----

La suscrita, licenciada Bárbara Teresa Navarro García, en mi carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en la fracción X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato **certifico**: Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y cada una de sus partes con el original de la resolución GPCCGIEEG/003/2020, aprobada por la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil veinte; documento que obra en los archivos de la Comisión de Participación Ciudadana de este Instituto y consta de seis fojas útiles, de las cuales cinco son por ambos lados y una sólo por el anverso.-----

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el seis de noviembre de dos mil veinte. -----

Barbara Teresa Navarro García

